

1. Participación Ciudadana

MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHACUTIK LISTAS 18

“UN NAPO INCLUYENTE, POR TI Y SU GENTE”

PROPUESTA DEL PLAN DE TRABAJO ASAMBLEA PROVINCIAL NAPO

Organización Política	MOVIMIENTO PLURINACIONAL PACHAKUTIK LISTAS 18
Dignidad	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES DEL ECUADOR
Jurisdicción	PROVINCIA DE NAPO
Periodo de planificación	Año 2021-2025



*“Las estrategias deben de ser fuerzas impulsoras básicas que superen nuestras debilidades, satisfagan las expectativas de los (las) ciudadanos(as) a la vez que nos coloquen en una superioridad en relación a la oposición”
(Reyes y Munch, 1994: 42)*

VISIÓN DE DESARROLLO

Bajo la responsabilidad de ser una Provincia, Progresista, Democrática y Fiscalizador, la visión de desarrollo para nuestra provincia sus cantones, juntas parroquiales y sus comunidades lo que promulga el MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK LISTAS 18, se basan en el ser humano como principal actor de la sociedad en la familia y en desarrollo social y comunitario, en el respeto a la ley y en la creación de igualdades y oportunidades, generando programas y proyectos del buen vivir SUMAK KAUSAY WASI dentro de nuestra provincia.

MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHACUTIK LISTAS 18

“UN NAPO INCLUYENTE, POR TI Y SU GENTE”

El Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik listas 18, prepondera incorporar a sus habitantes en el marco del ejercicio de sus derechos democráticos, exigiendo la transformación social y económica de la provincia, enmarcados en buscar soluciones recurrentes y apremiantes de los problemas existentes en las comunidades de su jurisdicción.

En la coyuntura actual y para el alcance del desarrollo equitativo y sustentable de la provincia es necesario realizar cambios y tener varios acuerdos, consensos y esfuerzos que fortalezcan el desarrollo y en procura de una mejor sostenibilidad de todos los habitantes de nuestra provincia, respondiendo a las demandas y necesidades de nuestra población, con grandes objetivos en una sociedad con un alto índice de necesidades básicas insatisfechas.

ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, todos los candidatos y candidatas a Presidente o Presidenta, Gobernador o Gobernadora Regional, Prefecto o Prefecta, Alcalde o Alcaldesa, presentarán junto con el formulario de inscripción un plan de trabajo con al menos el siguiente contenido:

1. Diagnóstico de la situación actual;
2. Objetivos generales y específicos; y,
3. Plan de trabajo plurianual de acuerdo a la dignidad a la que hubieren optando, en el que se establecerán las propuestas y estrategias a ejecutarse de resultar electos;
4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas de su gestión.

Los y las candidatas de listas pluripersonales presentarán una propuesta o plan de trabajo único con el mismo contenido señalado anteriormente.

En la solicitud de inscripción se hará constar también los datos personales del responsable del manejo económico de la campaña, junto con su firma de aceptación.

DIAGNÓSTICO: ECUADOR 2020

A Julio de 2020 la deuda agregada es 61.40% frente a una deuda consolidada de 44.60%; es notable el incremento de deuda que ha recibido este gobierno solo para el pago de gasto corriente, porque no hemos visto gasto de inversión a largo plazo u obras. La mala administración le pasará factura al próximo gobierno que tome la batuta. Repatriar todo el dinero que se encuentra en paraísos es una opción, que suba el precio de los combustibles otra, retirar el pensión vitalicia de presidentes y ex-presidentes. Reducir el sueldo de los que más tienen para beneficiar a los pocos que tienen un sueldo digno. Las cifras son verificables en la página del ministerio de finanzas, además de la no inmersión en la ejecución presupuestaria. Que ha sido mediocre y con el mayor número de casos de corrupción.

Con corte Agosto del 2020 la canasta básica bordea los \$ 711.33; pero lastimosamente con una LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO, los funcionarios públicos han sufrido una reducción de su salario y dos horas menos de labores, sin contar la carga laboral que tienen por el despido masivo que han sufrido los ecuatorianos limitando el desarrollo social y económico de cada familia.; además del sector privado cuyos empleados que ganando el sueldo básico \$ 400,00 ahora reciben \$ 200,00 y trabajan más de 8 horas. Para cerrar este año se estima que la tasa de desempleo bordee el 13%, que actualmente es de 9.5 % estimando un total de más de 2'000.000 de personas desempleadas.

MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHACUTIK LISTAS 18

“UN NAPO INCLUYENTE, POR TI Y SU GENTE”

Hemos sido el experimento de un ministro de finanzas que juega con el dinero público, una ministra del interior que repartió hospitales y ayudo a gestionar cargos públicos, además de un ministro de defensa que fue opresor con su mismo pueblo en las manifestaciones de octubre del 2019, pero que no puede salvaguardar la soberanía de las islas Galápagos; un Ministro de salud que se siente orgulloso del manejo de la pandemia siendo en Latinoamérica unos de los países que peor la direccionó; y por último los asambleístas quienes han sido discapacitados en todo el sentido de la palabra, ciegos al momento de legislar, sordos al momento de escuchar las necesidades del pueblo quien les dio su confianza, y mudos al momento de denunciar todas las coimas.

El riesgo país llegó al punto más alto el pasado 23 de marzo de 2020 con 6063 puntos, el cual mide las probabilidades de que una nación caiga en mora con sus obligaciones crediticias, lo cual provoca que los mercados cobren intereses más altos cuando se busca financiamiento; si el riesgo es más alto, más riesgoso para el país.

Se necesitan más personas éticas y honestas con el conocimiento agregado para trabajar de forma honrada viviendo así con dignidad y con la frente en alto.

OBJETIVO GENERAL

- 1.- Proporcionar la igualdad de oportunidades, que no es lo mismo que igualitarismo, sino que todos tengan las mismas posibilidades de tener los mismos resultados.
- 2.- Dotar modelos eficientes y solidarios de administración, con presupuestos al servicio del ciudadano, donde se invierte mucho y se gasta poco.
- 3.- Reformar y derogar todas las leyes aprobadas en los últimos años que han violentado expresamente la Constitución de la República y que han menoscabado los derechos y garantías de los ecuatorianos, para lo cual se ha elaborado de desmontaje jurídico expresamente detallado.
- 4.- Revisar el cumplimiento de las leyes elaboradas para los recursos no renovables de nuestra provincia y de la amazonia en general.
- 5.- Aprobar la Ley Orgánica De Extinción De Dominio, que permita como herramienta útil identificar, localizar y recuperar bienes provenientes de actividades ilícitas; fortaleciendo al estado la lucha contra la corrupción.
- 6.- Incrementar de la tarifa al impuesto a la salida de divisas del 5% al 8%; es el tercer impuesto que genera ingresos al país, evitando la salida de capitales.
- 7.- Garantizar al estudiante que posee un buen récord estudiantil el libre acceso a una Universidad Pública.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer los artículos que regulan acciones tendientes a extinguir el dominio de bienes provenientes de actividades ilícitas situados tanto en el Ecuador como en el extranjero en sujeción a la Constitución, convenios y tratados internacionales vigentes.
- Incrementar la tarifa al impuesto a la salida de divisas del 5% al 8%; a partir de 3 salarios básicos unificados, es decir, que de la salida de \$ 1200,00 cancelaría un valor de 96,00, por concepto del ISD.
- Establecer Acuerdo Ministerial, en la cual el estado garantice al estudiante con el mejor récord estudiantil al libre acceso a la educación superior universitaria, facilitando un

MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHACUTIK LISTAS 18

“UN NAPO INCLUYENTE, POR TI Y SU GENTE”

- convenio entre el MINEDUC, INEVAL Y SENESCYT; en la cual el estudiante pueda elegir la carrera y universidad a su elección, exonerándole de las pruebas de admisión.
- Elaborar una Propuesta de Plan de Desarrollo Turístico para la provincia de Napo en conjunto con las agencias de turismo y comunidades de la provincia de Napo.
 - Innovación a la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas -Código de la Democracia, eliminando toda disposición a favor del Estado candidato y que ha permitido abusos en los últimos procesos electorales
 - Fomentar la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, la misma que garantice una justicia sin injerencia de las demás Funciones del Estado, donde los jueces puedan fallar sin presiones externas y sin temor de ser sancionados por Órganos Administrativos politizados.
 - Revisar la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que refuerce, profundice y fortalezca la autonomía de los GADS, reconocida en la Constitución de la República y que se ha visto menoscabada en los últimos años.
 - Reformar de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, donde se revise la aplicación del procedimiento abreviado para ciertos delitos.
 - Revisar la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos, para que los ciudadanos puedan litigar contra el Estado en igualdad de condiciones.
 - Reformar la Ley Orgánica Reformatoria a Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, donde desde una verdadera óptica preventiva, dotaremos al Estado ecuatoriano de las herramientas necesarias para alejar a nuestros jóvenes de la droga y vicios que acarrea, para que nunca más se confunda prevención con permisibilidad.
 - Derogar de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, por ser atentatoria a las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y contraria a la Constitución de la República.
 - Industrializar la medicina ancestral a través de los diferentes actores de ministerio de salud y registro sanitario ARCSA
 - Revisar y actualización de la ley 010 y de CTA.
 - Capacitar al talento humano en los GAD's parroquiales y cantonales, en procesos de contratación pública para beneficiar el gasto público e inversión a la ciudadanía. En post de elevar la ejecución presupuestaria y evitar observaciones por parte de la Contraloría General del Estado.

PLAN DE TRABAJO PLURIANUAL

ECONOMÍA

Estamos conscientes que el Ecuador necesita un cambio estructural, pues el actual modelo, siempre rígido en su posición estatista, ha colapsado y es inviable, ya que en su equivocada concepción de ser dependiente de los precios del petróleo y arraigado en la credibilidad del FMI y creyendo que el Estado debe ser el único motor de la Economía, hoy solo nos arroja resultados nefastos: decrecimiento, empobrecimiento y desempleo. El descalabro se profundizó cuando el azar petrolero dejó de favorecer al país y la crisis fiscal golpeó las arcas estatales esto acompañada de la crisis causada por el Decreto 883 que causo el levantamiento del movimiento indígena y de más masas populares hasta derogar este decreto dejando una estela de muertos ,heridos ,desaparecidos y personas privadas de su libertad por no estar de acuerdo a la imposición del

MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHACUTIK LISTAS 18

“UN NAPO INCLUYENTE, POR TI Y SU GENTE”

régimen, más la pandemia del COVID-19 que azoto al mundo entero dejando graves secuelas en la economía y direccionadas en la toma de decisiones con involucramientos en actos ilícitos que poco o nada pudo actuar el gobierno. Lo cual ocasiona en la presión económica de proponer leyes que perjudicaron mucha a la clase social media, dónde proliferó el despido de los trabajadores, causando un desempleo masivo de las clases menos pudientes. Entonces, privilegiando al Estado para que viva a costilla de los ciudadanos.

LIBERTADES Y DERECHOS

Hemos sido testigos de una concentración sin escrúpulos de todos los poderes del Estado, de cómo se han coartado las libertades y de cómo se ha venido violando sostenidamente la Constitución, la cual incluso fue cambiada, pero no para darle más derechos y garantías a los ciudadanos, ni para mejorar su calidad de vida, sino para quebrantar esos derechos y esas garantías con la finalidad de consolidar un modelo estatista e irascible. El rol de la Asamblea Nacional en el actual periodo legislativo no ha sido otro sino el de avalar el autoritarismo en base a la restricción de derechos a los ecuatorianos y la ampliación de potestades al Estado involucrados en actos de corrupción que solo empañan la Ética Y la Convicción de servir al pueblo que les dio su apoyo confiados en que sabrían responder, pero fue todo lo contrario con sisañismo demagogo traicionaron los intereses colectivos haciendo caso omiso a sus principios de valores, escudándose en amenazas y detenciones de ciudadanos que reclamaban sus derechos, se afectó gravemente a la seguridad social, la comunicación, que es una vía para ejercer los derechos de libertad de expresión y de opinión, fue declarada como un servicio público, para así ejercer la rectoría de forma directa y tutelar desde el Estado, llegando incluso a controlar la calidad de la información, que es una potestad exclusiva de los ciudadanos, violando todos sus derechos con interés mezquinos de una prensa corrupta servil al régimen de turno.

AUTONOMÍA

La autonomía política (poder de decisión), administrativa (poder de ejecutar lo decidido), y financiera (recursos propios para financiar competencia) son una garantía constitucional que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados para ejercer sus competencias, y justamente tienen ese rango para que ningún funcionario ni ninguna autoridad o Función del Estado y en ese caso, ni la legislatura, puedan vulnerar ni menoscabar esa garantía. Por tales razones, haremos respetar la autonomía, de los GADS, en todo sentido, para que no existe interferencia de ningún órgano que pueda mermar el ejercicio de sus competencias. En esta materia, se han aprobado ministerios adjuntos como la CTA la misma que gobierna de acuerdos a interés del gobierno de turno y repartiendo dadivas a las provincias Amazónicas, incumplimientos como estas manejados a su antojo, esto sería de someterlos a la rectoría menoscabando su autonomía con el objetivo de fortalecer el estatismo concertador del poder para lo cual lo primero sería de derogarla.

POLITICAS EXTRATIVISTAS

EXPLOTACION MINERIA

- Revisar las concesiones mineras a GRAN ESCALA entregadas a las empresas extranjeras ubicadas en la provincia de Napo.
- Empezar una auditoría integral de la situación de estas mineras en nuestro territorio, revisando la violación a los derechos de:

MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHACUTIK LISTAS 18

“UN NAPO INCLUYENTE, POR TI Y SU GENTE”

- COMUNICACIÓN Y SOCIALIZACION DE LOS PROYECTOS
 - VIOLACION A LOS DERECHOS HUMANOS Y COLECTIVOS Y DE LA NATURALEZA.
 - EL DERECHO A UNA CONSULTA PREVIA
 - EL PRINCIPIO DE PRECAUCION
- Deberán asumir los costos de descontaminación realizada hasta el momento con la extracción, evaluación y seguimiento hasta su total recuperación ambiental
 - Realizar los procesos de descontaminación de los ríos, quebradas, esteros y de todas las cuencas hídricas afectadas en el área de su responsabilidad hasta su total restablecimiento de acuerdo a los parámetros ambientales que rigen en el PMA y EIA para estos Proyectos.
 - Afrontar e indemnizar por la pérdida de BIODIVERSIDAD y demás efectos SOCIALES, CULTURALES Y ECONOMICOS causados así como también dar cumplimiento a todos los PASIVOS AMBIENTALES. Estos recursos se utilizaran en territorio en el área productiva y restauración ambiental de cada uno de los propietarios afectados

EXPLOTACION PETROLERA

- Revisar las concesiones o áreas de producción petrolera tanto a empresas públicas como privadas.
- Revisar los PMA y EIA para cada uno de estos proyectos
- Revisar los PLANES SOCIALES (Indemnización y compensación por cada una de estas actividades en el área de influencia).
- Revisar todas las etapas de DERRAMES Y CONTAMINACION y las acciones tomadas para cada una de estas etapas con las comunidades afectadas dentro del área de influencia.
- Revisar la apertura de vías de acceso, creación de plataformas, tendido de tubería y líneas de alta tensión en cada una de estas de acuerdo al PMA y EIA.
- Revisar los proyectos SOCIALES de INVERSION en las comunidades dentro del área de influencia y la compensación de nuevos pozos DIRECCIONALES hechos en las plataformas existentes.
- Revisar las normativas de trabajo según acuerdos de la secretaria técnica de la Amazonia que rigen para estos proyectos, dando prioridad a las personas tanto mano de obra calificada como no calificada del área de influencia.
- Realizar auditorías del presupuesto participativo de la BONANZA PETROLERA y de la inversión de proyectos que realiza la CTEA en la AMAZONIA con especial ENFASIS en la Provincia de NAPO.

AGRICULTURA

Las formas ancestrales de agricultura en el Ecuador que pudieran considerarse patrimoniales. El talento y el ingenio que han desarrollado nuestros pueblos originarios campesinos e indígenas para alcanzar una agricultura eficiente, inteligente y que resuelva los ingentes y críticos problemas que afronta el sistema agroalimentario.

En cada lugar de la Amazonía se dado la espalda a tantos saberes, tecnologías, agrobiodiversidad tan valiosa, y a toda una cultura que sigue vigente y resistiendo a pesar del impacto que genera la expansión urbana, la agricultura industrial y el extractivismo. Es admirable la capacidad de estas familias agricultoras para adaptarse a circunstancias extremadamente difíciles y que nuestras a

MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHACUTIK LISTAS 18

“UN NAPO INCLUYENTE, POR TI Y SU GENTE”

pesar de las modernas ciencias agrarias y el camino de desarrollo que se ha ido imponiendo, tienen muy poco que ofrecer y mucho que aprender de estos pueblos.

Cultivar y cosechar tantas variedades de maíz en medio de las piedras secas en Catacocha, o en las chakras amazónicas del Napo en pleno bosque húmedo, o sobre 3 mil metros de altura en Cañar o Cotacachi es fruto de una tarea milenaria que pocos reconocen, y no trabajo de fitomejoradores o centros de investigación modernos; así mismo, la crianza de 120 diversas especies vegetales y animales imbricadas en un complejo agrario casi mimetizado con la selva solo es posible en el Aja que de hace centurias desarrollan las mujeres del pueblo Shuar. Qué decir de la calidad de productos diversos de la finca tradicional de los montubios, o de las canoeras, colinos y canteros de los hermanos Chachis y afroecuatorianos, o de la fuerza productiva de los pueblos del manglar. Diversidad, ingenio por todos lados.

PROBLEMATICAS DE LA AGRICULTURA AMAZÓNICA

En los sectores rurales de nuestra provincia de Napo, el 90% de la población se dedica y subsiste en base a la agricultura, que en relación a la región Andina no ha tenido mayor desarrollo, esto debido a la falta de vías de acceso y transporte para que puedan trasladar sus productos, falta de capacitación, asesoramiento y acompañamiento de manera directa para agricultores para poder expandir y mejorar el desarrollo y economía de sus habitantes.

Apoyo por parte del estado y entidades financieras con financiamiento para expandir cultivos de varios sectores rurales de nuestra provincia con facilidades de pagos, que a su vez, se establezca varios centros de acopios para poder comercializar los productos tanto local como interprovincial, haciendo de esta manera un incremento de demanda de nuestros productos y mejorando la economía de nuestros indígenas de la Provincia de Napo.

EDUCACION

Muchos jóvenes han vivido en los últimos años la tensión de ingresar en una universidad o escuela politécnica. Y muchos han experimentado la frustración de no poder hacerlo. Este se ha transformado en uno de los grandes problemas de nuestra sociedad. Hay decisiones que deben tomarse con mucha conciencia y libertad. La elección del trabajo o profesión que se va a ejercer toda la vida es una de ellas. Con frecuencia, el haber optado por la carrera inadecuada o no haber podido ingresar a la que se deseaba le marca la existencia a una persona.

Las políticas que los estados y gobiernos adoptan sobre educación superior tienen gran trascendencia y mucho peso en la vida de la gente. Por ello se debe tomar en serio el ingreso a la universidad, sus condiciones y consecuencias.

RESTRICCIÓN DEL INGRESO

Pese a la propaganda sobre la “democratización” de la educación superior, bajo este gobierno se ha restringido el ingreso a las universidades públicas.

Pongamos un ejemplo. Según cifras del 2017 de los dos últimos gobiernos, la Universidad Central tenía 46.000 estudiantes. Ahora la cifra de 37.000. ¿Dónde están los 9.000 que no pudieron llegar? Algunos en la educación privada que deben autofinanciarse. Un porcentaje de esa población estudiantil se encuentra a la deriva, sin un rumbo, sin estudios, ni trabajo. Las autoridades no dan

MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHACUTIK LISTAS 18

“UN NAPO INCLUYENTE, POR TI Y SU GENTE”

cifras sobre este asunto, pero existe la evidencia de que se ha reducido o se ha congelado el ingreso de bachilleres a la universidad pública.

1. Aportar conocimiento sobre la valoración y los fines de la educación en la sociedad, en el ciclo de vida de las personas y en la construcción de una ciudadanía activa;
2. Contribuir a la sistematización de modelos de centros educativos para la mejora de la gestión y la promoción del aprendizaje, incorporando desde una perspectiva territorial ;
3. Brindar insumos para la toma de decisión en el marco de propuestas que vinculen a la educación ;
4. Contribuir a la construcción sistémica del desarrollo profesional docente en Ecuador.
5. Bienestar de las comunidades escolares
6. Priorización curricular, ajustes evaluativos y de gestión, y
7. Educación remota.

LOS JOVENES Y LA EDUCACION

La nueva ley modificara la estructura orgánica del gobierno en la educación (dando participación a representantes docentes) y propone una nueva estructura organizativa de la misma. Esta modificación en el marco legal, será acompañada por:

- Incremento sostenido del gasto público en educación hasta alcanzar el porcentaje del PIB y de acuerdo a la tecnificación de la educación que debe cambiar de acuerdo a la última situación haciendo un análisis de educación presencial y virtual.
- La instrumentación de programas para mejorar la calidad de los aprendizajes.
- Programas para prevenir la deserción y/o promover la reinserción de las personas desvinculadas de la enseñanza.
- Desarrollo de un Plan de Conectividad Educativa de acuerdo a la pandemia suscitada a nivel mundial con acceso a la Informática Básica para el Aprendizaje en Línea, el acceso a computadoras portátiles con conexión a internet a cada docente y alumno del sistema de educación pública (primero de enseñanza primaria y luego de educación media básica).
- Impulsar, fortalecer el sistema de educación Intercultural Bilingüe.

La necesaria reforma en educación.

Debido a que estamos frente a un problema muy serio hay que actuar rápido y con un gran consenso en la Legislatura. Por ello, se propone presentar una reforma a la Ley de Educación Superior (LOES), entre otros con estos puntos:

Primero: Suprimir el examen nacional de ingreso, anti técnico y antidemocrático. El ingreso debe ser responsabilidad de cada institución superior, a base de los lineamientos generales establecidos por el CES y el CACES.

Segundo: Elevar el número de plazas de matrícula para nuevos alumnos en las universidades públicas. Esto es posible y debe hacerse en forma ordenada y progresiva. Por ejemplo, la Universidad Central, la Politécnica y la Técnica del Norte, podrán recibir dos mil cuatrocientos alumnos más cada año.

MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHACUTIK LISTAS 18

“UN NAPO INCLUYENTE, POR TI Y SU GENTE”

Tercero: Ratificar que las universidades públicas son autónomas y gratuitas. Todos podrán entrar en ellas sin trabas. Para lo cual se debe cumplir el mandato constitucional de transferir los fondos completos y a tiempo.

Cuarto: Establecer un acuerdo ministerial entre las entidades MINEDUC Y SENECYT, en el que se establezca que el estudiante con el mejor récord estudiantil se le garantice el cupo de manera directa en la Universidad y carrera de su elección.

SALUD

Fortalecer las partidas presupuestarias y asignación de recursos a los sistemas de salud, complementando los servicios y personal especializado en el sector urbano y rural para mejorar la calidad de vida de nuestras comunidades. En defensa de los derechos públicos y colectivos que rigen en la constitución, a que los derechos no sean regresivos y peor vulnerados.

Institucionalizar la medicina ancestral protegiendo las especies de la medicina natural existente como alternativa, dentro de un convenio con técnicos del Ministerio de salud Pública, químicos y laboratoristas además de la obtención de un registro sanitario por parte del ARCSA en post de una medicina contra el Covid-19 y otros usos alternativos, que ha devastado a la ciudadanía en el campo social y económico.

LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

a) Con el nuevo paradigma Constitucional, ahora el Derecho se interpreta y aplica conforme a la Constitución y a los Instrumentos Internacionales, por lo tanto es evidente que los principios que rigen esta ley obrantes desde el artículo 4 hasta el artículo 18 deben estar apegados a la norma suprema y al debido proceso, en tal sentido se habla del reconocimiento de principios y garantías procesales como: Derecho a la propiedad; debido proceso; motivación; contradicción; concentración; oralidad; publicidad y reserva; prescripción; retrospectividad; nulidad ab initio; presunción legal; prevalencia; derechos al afectado; y, derechos de terceros.

b) Cabe destacar adicionalmente que las 11 causales de la extinción de dominio del artículo 20 consideramos que son taxativas y de fácil comprensión para cualquier persona ya que describen de manera adecuada cuando se extingue el dominio.

c) Esta ley regulará un proceso de 4 fases donde intervienen: Fiscalía, Procuraduría, Jueces del fuero civil y la Administración de Gestión Inmobiliaria, lo cual denota que es imperiosa la necesidad de trabajar de manera concatenada, específicamente con la Procuraduría General del Estado a fin de que máximo en el plazo de un año, la Fiscalía pueda remitir este requisito *sine qua non* de procedibilidad que sustente la demanda.

d) El artículo 22 enseña las atribuciones de la Fiscalía General del Estado, en donde una de aquellas es asegurar los bienes objeto de las acción de extinción de dominio, adoptando las medidas cautelares que sean procedentes, es harto conocido que el proceso penal propiamente dicho, nace con la instrucción fiscal, donde de hallar mérito el fiscal solicita las medidas cautelares personales, reales y de protección para asegurar los 4 fines establecidos en el artículo 519 del Código Orgánico Integral Penal, por consiguiente, es procedente la reforma a dicha normativa, agregado una atribución más al fiscal, las mismas que recoge el artículo 444 *ibidem* y así de esta manera guardará congruencia la ley de extinción de dominio con el Código Orgánico Integral Penal.

e) En cuanto al artículo 34 que refiere a la protección de la identidad de los testigos, agentes investigadores, durante la fase pre procesal, es evidente que existirá más demanda de personas



“UN NAPO INCLUYENTE, POR TI Y SU GENTE”

que deseen ingresar al Sistema Nacional de Protección a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal, por consiguiente, la Fiscalía General del Estado deberá estar capacitada y contar con los respectivos recursos humanos, administrativos y económicos.

f) El artículo 41 del referido proyecto de ley refiere a una audiencia única y establece los parámetros de la sustanciación con dos fases, la primera que versa sobre el saneamiento y una eventual conciliación, dicho mecanismo alternativo de solución de conflictos al tratarse de bienes de origen ilícito no se debería aplicar ya que no se puede mediar con bienes objeto de una actividad ilícita.

En este contexto mi propuesta es la aprobación de la presente Ley, a través de un consenso con los asambleístas de toda la región amazónica, para así, en mayoría iniciar en el pleno de la Asamblea Nacional a debatir sobre la aprobación de este proyecto de Ley; respaldando a la Fiscalía General del Estado, dotando las herramientas necesarias a la Procuraduría General del Estado y a todas las entidades jurisdiccionales en materia civil, STRICTU SENSU “sentido estricto”, acoplados al debido proceso; en la cual se identifique, localice y recupere bienes que han tenido origen de actividades ilícitas, ya que el estado ecuatoriano debe garantizar a toda su población el derecho a vivir en una cultura de paz, a tener un país con seguridad integral y libre de corrupción. Es de conocimiento público que cada vez más personas individuales y jurídicas, han acumulado bienes con recursos provenientes de actividades ilícitas o delictivas, se tornó necesario la implementación de una ley de Extinción de Dominio que permita recuperar, a favor del Estado, con condena penal previa investigación al debido proceso, los bienes, las ganancias, productos y frutos generados por las actividades ilícitas o delictivas, y estos recursos reinvertirlos en el país para todos los ciudadanos; recalcando los 3 principios “ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar”

IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS

La paralización del sector productivo, la caída del precio del petróleo y una menor producción de crudo, en medio de la pandemia del covid-19, impactaron a la Caja Fiscal en el año 2020 los dos trimestres del año en mención. Según cifras del SRI el IVA y el impuesto a la renta son los dos grandes impuestos que mayor recaudación han tenido en el sector de tributación; como un tercer impuesto tenemos la tarifa del impuesto a la salida de divisas el cual se ha mantenido en el 5% el presente año de acuerdo al REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS.

Debemos gradualmente fomentar la reactivación económica, una vez que hayamos recuperado la estabilidad macroeconómica. Nuestro país posee dos tipos de ingreso los petroleros y no petroleros, según el banco central presentamos las siguientes cifras:

Ingresos petroleros y no petroleros 2019-2020										
Operaciones del Gobierno Central - Millones de dólares										
TRANSACCIONES	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo	
	201	202	201	202	201	202	201	202	201	202
	9	0	9	0	9	0	9	0	9	0
Petroleros	585,4	624,5	598,4	607,4	716,0	519,2	537,3	135,4	825,2	164,3
Por exportaciones	585,4	624,5	598,4	607,4	716,0	519,2	537,3	135,4	825,2	164,3
No Petroleros	1.53	1.58	1.17	1.09	1.28	1.65	2.18	1.43	1.49	882,
Tributarios	5,2	2,3	8,9	5,0	4,5	5,6	5,6	9,6	7,7	4
	1.39	1.43	1.00	914,	1.09	1.17	2.00	1.28	1.16	744,
	3,3	8,9	9,3	0	5,8	3,7	7,0	8,5	3,8	6



“UN NAPO INCLUYENTE, POR TI Y SU GENTE”

A los bienes y servicios	743,5	792,0	567,4	511,5	538,8	523,1	580,2	360,5	631,5	330,4
IVA	656,1	700,8	498,9	446,4	468,1	447,0	509,0	323,6	554,2	298,1
ICE	87,4	91,1	68,5	65,1	70,7	76,1	71,2	36,9	77,3	32,3
A la renta	372,6	395,4	196,1	204,0	303,9	306,2	1,180,0	798,3	275,7	284,7
Al comercio y transacciones internacionales:	218,1	212,6	189,2	146,4	178,5	151,4	186,1	110,2	201,8	100,1
Arancelarios	137,9	121,4	104,9	75,4	112,4	86,7	113,5	39,9	122,8	50,2
A la salida del país (salida de divisas)	80,1	91,1	84,2	71,0	66,1	64,8	72,6	70,3	79,0	49,9
A los vehículos	15,8	17,0	24,7	26,0	21,1	14,4	23,5	1,9	21,4	5,3
Otros	43,4	22,0	31,9	26,0	53,4	178,5	37,2	17,5	33,4	24,1
No Tributarios	121,1	132,5	117,6	162,9	166,8	150,2	155,8	138,1	132,3	124,6
Transferencias	20,8	10,9	52,1	18,1	22,0	331,7	22,8	13,0	201,6	13,2
Total Ingresos	2.120,7	2.206,8	1.777,4	1.702,4	2.000,5	2.174,8	2.722,9	1.575,0	2.322,9	1.046,8

Fuente: Sector fiscal-Operaciones PGE, Banco Central

En referencia al cuadro anterior, el ingreso por concepto de salida de divisas en referencia al mes de mayo del año 2019 es de 79 millones, decayendo en el mismo mes del siguiente año a una recaudación de 49.9 millones de dólares, existiendo una diferencia 30 millones en tributo por ISD, nuestra propuesta es el incremento de tarifa del impuesto a la salida de divisas, del 5% al 8%; en post de motivar la solidaridad a los grupos económicos que poseen mayor ingreso. La propuesta determinada será del 8% sobre valores superiores a tres salarios básicos USD\$ 1200,00 consumidos con tarjetas de crédito o débito de manera presencial y por consumos superiores a USD\$ 100.00 mediante internet.

TURISMO

En los últimos años se ha venido desarrollando el fenómeno turístico que tiene como marco de realización el medio rural y que está dirigido a segmentos de demanda muy específicos y bien definidos. En algunas zonas rurales, el turismo puede ser un importante incentivo para el desarrollo local. Este sector en auge permite dinamizar las actividades económicas tradicionales y valorizar las particularidades culturales locales, ofreciendo al mismo tiempo posibilidades de empleo a jóvenes, con lo que se lograría disminuir la migración rural. Por otro lado, el turismo no es el filtro para solucionar los problemas que plantea el desarrollo, ni todas las zonas rurales tienen potencialidades reales para llevar a cabo esta actividad, requieren de elementos del entorno que les favorezcan tales como la accesibilidad, la salubridad y la seguridad. Sería un error considerar el turismo como la única alternativa posible a la agricultura u otra actividad económica local.

Es urgente la reactivación económica a través del turismo organizado, por tal motivo nos conlleva a revisar y a reformar la LEY DE TURISMO, que beneficie a tanto al empresario como al turista.

MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHACUTIK LISTAS 18

“UN NAPO INCLUYENTE, POR TI Y SU GENTE”

- Que en los instrumentos de planificación deben de abordarse además de los aspectos físicos, los económicos, sociales y medioambientales y que se garanticen propuestas basadas en el aprovechamiento del potencial de los recursos naturales, humanos y las limitantes de éstos.
- Que para lograr un alcance real, la planificación debe garantizar la participación y concertación de los ciudadanos.
- Identificar los recursos y atractivos turísticos de la provincia de Napo.
- Evaluar la oferta y la demanda turística del territorio.
- Elaborar un análisis FODA de la situación turística actual de la provincia de Napo.
- Diseñar propuestas de acciones estratégicas para el desarrollo turístico de la provincia de Napo.

Cuatro capacidades que pueden correlacionarse con las dimensiones de la competitividad territorial consideradas como:

- **La capacidad social:** de las agencias de turismo y comunidades para actuar eficazmente de manera conjunta sobre la base de una concepción consensuada del proyecto y fomentada por una concertación entre los distintos niveles institucionales.
- **La capacidad medio ambiental:** de las agencias de turismo y comunidades para valorizar su entorno haciendo del mismo un elemento característico de su territorio, garantizando al mismo tiempo la conservación y la renovación de los recursos naturales y patrimoniales.
- **La capacidad económica:** de las agencias de turismo y comunidades para producir y mantener el máximo de valor añadido en el territorio mediante la combinación de recursos que constituyan activos para valorizar el carácter específico de los productos y servicios locales.
- **La situación en el contexto global:** capacidad de los agencias de turismo y comunidades para situarse con relación a las otras provincias y al mundo exterior en general, con objeto de hacer progresar su proyecto de territorio y de garantizar su viabilidad en el contexto de la globalización.

Dentro de este enfoque se debe priorizar el acceso vial, hacia cada rincón de nuestro país; ya que solo unas vías de primer orden fortalecen el turismo nacional.

TRANSPORTE

En cuanto al transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, se fundamenta en: la equidad y solidaridad social, derecho a la movilidad de personas y bienes, respeto y obediencia a las normas y regulaciones de circulación, atención al colectivo de personas vulnerables, recuperación del espacio público en beneficio de los peatones y transportes no motorizados y la concepción de áreas urbanas o ciudades amigables.

- Reforma urgente a la Ley Orgánica de transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- Trato Justo a los conductores que infringieron una ley.
- Rehabilitación de los centros de detención para los conductores.
- Reforma de las ANT en el País.
- Revisión de que los GAD deben tener personal capacitado y preparado para estar a cargo del tránsito.

MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK LISTAS 18

“UN NAPO INCLUYENTE, POR TI Y SU GENTE”

JUSTICIA INDIGENA

La Justicia Indígena es un sistema de elementos, disposiciones, órganos jurisdiccionales y procedimientos de los pueblos indígenas para acceder a la jurisdicción del Estado en materia de justicia, teniendo como base los usos, costumbres y tradiciones de su comunidad; y, restablecer el orden y la paz social.

En la provincia de Napo se debe insertar esta costumbre de JUSTICIA INDIGENA, la misma que dará un mayor realce para que nuestra gente de nuestras comunidades se rijan y puedan vivir basadas en nuestras costumbres apegadas a las leyes ancestrales las mismas que han sido relegadas en nuestra provincia.

Derecho Indígena, en el cual la Constitución de 2008, en su artículo 1 define al Ecuador como: ...“un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico...”; esta definición que hace el constituyente cambio el paradigma constitucional vigente.

El Convenio 169 y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU, abrieron importantes espacios para la Justicia Indígena. Su puesta en marcha implica diversas opciones, como el nombramiento de jueces de paz ordinarios en las comunidades; o el cese del funcionamiento de la policía y juzgados en los territorios indígenas, para dar lugar a las autoridades de la Justicia Indígena.

- ¿Qué conductas pueden ser juzgadas sólo por el Estado Ecuatoriano?
- ¿qué conductas pueden ser juzgadas por los indígenas en sus comunidades?
- ¿Es posible enjuiciar a personas que viven fuera de los territorios indígenas?
- ¿Es posible enjuiciar a no-indígenas por sus acciones en territorios indígenas?

CREACION DEL BANCO AMAZONICO DE FOMENTO PRODUCTIVO

A propósito de la Ley Especial de Amazonia, CTEA, se debe crear un BANCO AMAZONICO de fomento productivo, con tasas preferenciales del 12%, los créditos, que actualmente son muy altos y no tienen regulación de las tasas de interés, que por intermedio de la CTEA articulen en el banco con recursos propios de inversión.

CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

Ley Legislativa para crear el Instituto Nacional de Electrificación, en el sector San Luis, parroquia Gonzalo Díaz de Pineda, cantón El Chaco, provincia de Napo.

TALENTO HUMANO

Es importante recalcar el valor del talento humano en nuestra amazonia, debido a que muchos cargos de nivel jerárquico superior son foráneos, nuestra propuesta como futura asambleísta es legislar en cada GAD parroquial, cantonal y ministerios subyacentes a una cartera de estado, dando prioridad al personal amazónico, jóvenes profesionales que pueden ocupar un cargo superior. Además proponemos que la alcaldía a través de sus técnicos capaciten a todo el personal administrativo de las diferentes localidades de los GAD's en temas concernientes a contratación pública, con la finalidad de elevar la ejecución presupuestaria y evitar observaciones por parte de

MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHACUTIK LISTAS 18

"UN NAPO INCLUYENTE, POR TI Y SU GENTE"

la Contraloría General del estado en el campo procesal y control interno de documentación y gestión pública, dando realce a la potencialidad local.

MECANISMOS PERIÓDICOS Y PÚBLICOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE SU GESTIÓN.

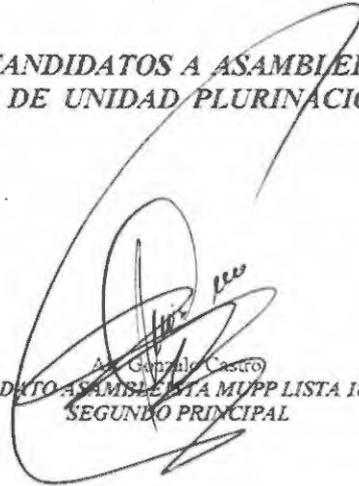
Nuestro compromiso como futuros assembleístas es realizar anualmente el primer trimestre de cada año venidero la rendición de cuentas del año fiscal, el cual constituye una obligación legal y moral para la ciudadanía nápanse, informando de nuestras labores en los distintos espacios de comunicación: radio, prensa escrita, televisión, medios sociales, etc.

De la misma manera nos comprometemos con la ciudadanía a estar en contacto directo con el pueblo, para conocer los diferentes criterios y pedidos de las comunidades del sector nápanse; a más de explicar y dar a conocer nuestra labor legislativa manifestando como beneficia las leyes que se aprueban en la asamblea.

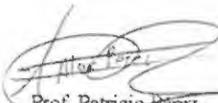
FIRMAN EL PRESENTE PLAN DE TRABAJO LOS CANDIDATOS A ASAMBLEÍSTAS PROVINCIALES DE NAPO POR EL MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHACUTIK LISTAS 18



Tíga. Rosa Cerda
PRECANDIDATA ASAMBLEISTA MUPP LISTA 18 NAPO
PRIMER PRINCIPAL



Ab. Gonzalo Castro
PRECANDIDATO ASAMBLEISTA MUPP LISTA 18 NAPO
SEGUNDO PRINCIPAL



Prof. Patricio Pérez
PRECANDIDATO ASAMBLEISTA MUPP LISTA 18 NAPO
PRIMER ALTERNO

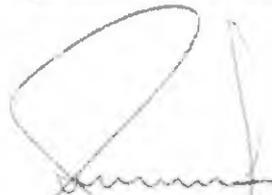


Ab. Alexandra León
PRECANDIDATA ASAMBLEISTA MUPP LISTA 18 NAPO
SEGUNDO ALTERNO

CERTIFICO:

Doy fe del documento Plan de Trabajo que consta en secretaría del MUPP LISTA 18 NAPO.

Tena, 5 de septiembre del 2020.



Sr. Julio Samuel Tapuy Shiguango
SECRETARIO MUPP LISTA 18 NAPO

Zimbra:

karinapinto@cne.gob.ec

NOTIFICACIÓN / PROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

De : Karina Lucia Pinto Cevallos
<karinapinto@cne.gob.ec>

sáb., 25 de abr. de 2020 18:05

4 ficheros adjuntos

Asunto : NOTIFICACIÓN / PROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Para : gel p70 <gel.p70@hotmail.com>

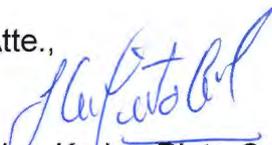
Señor Licenciado
Guillermo Lara Pazos
Representante Legal

"MOVIMIENTO REINVINDICADOR AMAZÓNICO" Lista 101:

Por medio del presente NOTIFICO a usted el oficio Nro. CNE-DPN-2020-0040-Of de 25 de abril de 2020, suscrito por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Napo.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atte.,



Abg. Karina Pinto Cevallos

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE NAPO



— **OFICIO Nro. CNE-DPN-2020-0040-Of.pdf**

113 KB

— **carta_de_invitación_a_ops_presidenta_cne.pdf**

235 KB

— **proyecto_reglamento_consejos_consultivos_de_organizaciones_políticas.pdf**

f

249 KB

— **matriz_de_observaciones_y_sugerencias_op.docx**

27 KB

Oficio Nro. CNE-DPN-2020-0040-Of

Tena, 25 de abril de 2020

Asunto: Proyecto de Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas

Licenciado

Guillermo Lara Pazos

Representante Legal

MOVIMIENTO REINVINDICADOR AMAZÓNICO, LISTA 101

En su Despacho

De mi consideración: Con un cordial saludo, me permito comunicar que en cumplimiento a las directrices emitidas en la Sesión Extraordinaria No. 01-PLE-CNE-2020 el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió notificar a las organizaciones políticas con los siguientes documentos:

- Carta de invitación dirigida a las Organizaciones Políticas, suscrita por la Ing. Diana Atamaint, Presidenta del Consejo Nacional Electoral.
- Proyecto de Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.
- Matriz de impacto de observaciones y sugerencias al Proyecto de Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

Una vez que usted haya realizado el análisis pertinente al proyecto de reglamento, deberá ser remitido por este medio hasta el día miércoles 29 de abril de 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Alex Edmundo Mancheno Guevara

DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

Anexos:

- carta_de_invitación_a_ops_presidenta_cne.pdf
- proyecto_reglamento_consejos_consultivos_de_organizaciones_politicas.pdf
- matriz_de_observaciones_y_sugerencias_op.docx

Copia:

Abogada

Karina Lucia Pinto Cevallos

Secretaría General de la Delegación de Napo

KP

Zimbra:

karinapinto@cne.gob.ec

NOTIFICACIÓN / PROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

De : Karina Lucia Pinto Cevallos
<karinapinto@cne.gob.ec>

sáb., 25 de abr. de 2020 18:05

📎 4 ficheros adjuntos

Asunto : NOTIFICACIÓN / PROYECTO DE REGLAMENTO DE
LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE
ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Para : lvarelasalazar <lvarelasalazar@gmail.com>

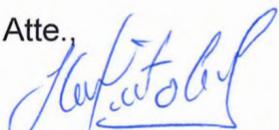
Señor Tecnólogo
Luis Varela Salazar
Director Provincial

"MOVIMIENTO ANTISUYO USHITO" Lista 61:

Por medio del presente NOTIFICO a usted el oficio Nro. CNE-DPN-2020-0041-Of de 25 de abril de 2020, suscrito por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Napo.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atte.,



Abg. Karina Pinto Cevallos

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE NAPO



— **OFICIO Nro. CNE-DPN-2020-0041-Of.pdf**

114 KB

— **carta_de_invitación_a_ops_presidenta_cne.pdf**

235 KB

— **proyecto_reglamento_consejos_consultivos_de_organizaciones_políticas.pdf**

249 KB

— **matriz_de_observaciones_y_sugerencias_op.docx**

27 KB

Oficio Nro. CNE-DPN-2020-0041-Of

Tena, 25 de abril de 2020

Asunto: Proyecto de Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas

Licenciado
Luis Varela Salazar
Director Provincial
MOVIMIENTO ANTISUYO USHITO, LISTA 61
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo, me permito comunicar que en cumplimiento a las directrices emitidas en la Sesión Extraordinaria No. 01-PLE-CNE-2020 el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió notificar a las organizaciones políticas con los siguientes documentos:

- Carta de invitación dirigida a las Organizaciones Políticas, suscrita por la Ing. Diana Atamaint, Presidenta del Consejo Nacional Electoral.
- Proyecto de Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.
- Matriz de impacto de observaciones y sugerencias al Proyecto de Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

Una vez que usted haya realizado el análisis pertinente al proyecto de reglamento, deberá ser remitido por este medio hasta el día miércoles 29 de abril de 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Alex Edmundo Mancheno Guevara
DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

Anexos:

- carta_de_invitación_a_ops_presidenta_cne.pdf
- proyecto_reglamento_consejos_consultivos_de_organizaciones_politicas.pdf
- matriz_de_observaciones_y_sugerencias_op.docx

Copia:

Abogada
Karina Lucia Pinto Cevallos
Secretaria General de la Delegación de Napo

KP

Zimbra:

karinapinto@cne.gob.ec

NOTIFICACIÓN / PROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

De : Karina Lucia Pinto Cevallos
<karinapinto@cne.gob.ec>

sáb., 25 de abr. de 2020 18:06

📎 4 ficheros adjuntos

Asunto : NOTIFICACIÓN / PROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Para : telmoarellano <telmoarellano@yahoo.com>

Señor

Telmo Arellano Cajas

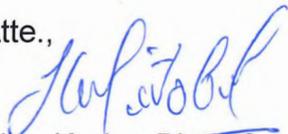
Representante Legal

"MOVIMIENTO POLÍTICO MI CHONTA" Lista 104:

Por medio del presente NOTIFICO a usted el oficio Nro. CNE-DPN-2020-0043-Of de 25 de abril de 2020, suscrito por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Napo.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atte.,



Abg. Karina Pinto Cevallos

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE NAPO



— **OFICIO Nro. CNE-DPN-2020-0043-Of.pdf**

114 KB

— **carta_de_invitación_a_ops_presidenta_cne.pdf**

235 KB

— **proyecto_reglamento_consejos_consultivos_de_organizaciones_políticas.pdf**

249 KB

— **matriz_de_observaciones_y_sugerencias_op.docx**

27 KB

Oficio Nro. CNE-DPN-2020-0043-Of

Tena, 25 de abril de 2020

Asunto: Proyecto de Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas

Señor
Telmo Arellano
Representante Legal
MOVIMIENTO POLÍTICO MI CHONTA, LISTA 104
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo, me permito comunicar que en cumplimiento a las directrices emitidas en la Sesión Extraordinaria No. 01-PLE-CNE-2020 el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió notificar a las organizaciones políticas con los siguientes documentos:

- Carta de invitación dirigida a las Organizaciones Políticas, suscrita por la Ing. Diana Atamaint, Presidenta del Consejo Nacional Electoral.
- Proyecto de Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.
- Matriz de impacto de observaciones y sugerencias al Proyecto de Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

Una vez que usted haya realizado el análisis pertinente al proyecto de reglamento, deberá ser remitido por este medio hasta el día miércoles 29 de abril de 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Alex Edmundo Mancheno Guevara
DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

Anexos:

- carta_de_invitación_a_ops_presidenta_cne.pdf
- proyecto_reglamento_consejos_consultivos_de_organizaciones_politicas.pdf
- matriz_de_observaciones_y_sugerencias_op.docx

Copia:

Abogada
Karina Lucia Pinto Cevallos
Secretaria General de la Delegación de Napo

KP

Zimbra:

karinapinto@cne.gob.ec

NOTIFICACIÓN / PROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

De : Karina Lucia Pinto Cevallos
<karinapinto@cne.gob.ec>

sáb., 25 de abr. de 2020 18:07

📎 4 ficheros adjuntos

Asunto : NOTIFICACIÓN / PROYECTO DE REGLAMENTO DE
LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE
ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Para : ginazita <ginazita@yahoo.com>

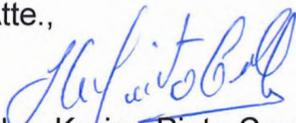
Señora Abogada
Gina Zita Sanmiguel
Representante Legal

"MOVIMIENTO POLÍTICO UNIDOS POR TENA" Lista 102:

Por medio del presente NOTIFICO a usted el oficio Nro. CNE-DPN-2020-0044-Of de 25 de abril de 2020, suscrito por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Napo.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atte.,



Abg. Karina Pinto Cevallos

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE NAPO



— **OFICIO Nro. CNE-DPN-2020-0044-Of.pdf**

114 KB

— **carta_de_invitación_a_ops_presidenta_cne.pdf**

235 KB

— **proyecto_reglamento_consejos_consultivos_de_organizaciones_políticas.pdf**

f

249 KB

— **matriz_de_observaciones_y_sugerencias_op.docx**

27 KB

Oficio Nro. CNE-DPN-2020-0044-Of

Tena, 25 de abril de 2020

Asunto: Proyecto de Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas

Abogada
Gina Zita Sanmiguel
Representante Legal
MOVIMIENTO POLÍTICO UNIDOS POR TENA, LISTA 102
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo, me permito comunicar que en cumplimiento a las directrices emitidas en la Sesión Extraordinaria No. 01-PLE-CNE-2020 el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió notificar a las organizaciones políticas con los siguientes documentos:

- Carta de invitación dirigida a las Organizaciones Políticas, suscrita por la Ing. Diana Atamaint, Presidenta del Consejo Nacional Electoral.
- Proyecto de Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.
- Matriz de impacto de observaciones y sugerencias al Proyecto de Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

Una vez que usted haya realizado el análisis pertinente al proyecto de reglamento, deberá ser remitido por este medio hasta el día miércoles 29 de abril de 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Alex Edmundo Mancheno Guevara
DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

Anexos:

- carta_de_invitación_a_ops_presidenta_cne.pdf
- proyecto_reglamento_consejos_consultivos_de_organizaciones_politicas.pdf
- matriz_de_observaciones_y_sugerencias_op.docx

Copia:

Abogada
Karina Lucía Pinto Cevallos
Secretaría General de la Delegación de Napo

KP

Zimbra:

karinapinto@cne.gob.ec

NOTIFICACIÓN / PROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

De : Karina Lucia Pinto Cevallos
<karinapinto@cne.gob.ec>

sáb., 25 de abr. de 2020 18:04

📎 4 ficheros adjuntos

Asunto : NOTIFICACIÓN / PROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Para : walkerjulio1 <walkerjulio1@hotmail.com>

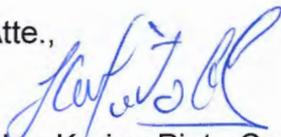
Señor Doctor
Walker Hurtado
Director Cantonal (E)

"MOVIMIENTO MINGA PARA EL PROGRESO" Lista 103:

Por medio del presente NOTIFICO a usted el oficio Nro. CNE-DPN-2020-0045-Of de 25 de abril de 2020, suscrito por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Napo.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atte.,



Abg. Karina Pinto Cevallos

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE NAPO



— **OFICIO Nro. CNE-DPN-2020-0045-Of.pdf**
114 KB

— **carta_de_invitación_a_ops_presidenta_cne.pdf**
235 KB

— **proyecto_reglamento_consejos_consultivos_de_organizaciones_políticas.pdf**
249 KB

— **matriz_de_observaciones_y_sugerencias_op.docx**
27 KB

Oficio Nro. CNE-DPN-2020-0045-Of

Tena, 25 de abril de 2020

Asunto: Proyecto de Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas

Doctor
Walker Hurtado
Director Cantonal (e)
MOVIMIENTO POLÍTICO MINGA PARA EL PROGRESO, LISTAS 103
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo, me permito comunicar que en cumplimiento a las directrices emitidas en la Sesión Extraordinaria No. 01-PLE-CNE-2020 el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió notificar a las organizaciones políticas con los siguientes documentos:

- Carta de invitación dirigida a las Organizaciones Políticas, suscrita por la Ing. Diana Atamaint, Presidenta del Consejo Nacional Electoral.
- Proyecto de Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.
- Matriz de impacto de observaciones y sugerencias al Proyecto de Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

Una vez que usted haya realizado el análisis pertinente al proyecto de reglamento, deberá ser remitido por este medio hasta el día miércoles 29 de abril de 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Alex Edmundo Mancheno Guevara
DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

Anexos:

- carta_de_invitación_a_ops_presidenta_cne.pdf
- proyecto_reglamento_consejos_consultivos_de_organizaciones_politicas.pdf
- matriz_de_observaciones_y_sugerencias_op.docx

Copia:

Abogada
Karina Lucia Pinto Cevallos
Secretaria General de la Delegación de Napo

Zimbra:

karinapinto@cne.gob.ec

NOTIFICACIÓN / PROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

De : Karina Lucia Pinto Cevallos
<karinapinto@cne.gob.ec>

sáb., 25 de abr. de 2020 18:15

📎 4 ficheros adjuntos

Asunto : NOTIFICACIÓN / PROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Para : ramontoya71 <ramontoya71@hotmail.com>

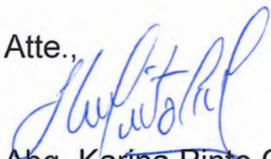
Señor Magister
Ramiro Montoya Chapungal
Director Provincial

"MOVIMIENTO SUMAK YUYAY" Lista 62:

Por medio del presente NOTIFICO a usted el oficio Nro. CNE-DPN-2020-0046-Of de 25 de abril de 2020, suscrito por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Napo.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atte.,



Abg. Karina Pinto Cevallos

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE NAPO



— **OFICIO Nro. CNE-DPN-2020-0046-Of.pdf**

114 KB

— **carta_de_invitación_a_ops_presidenta_cne.pdf**

235 KB

— **proyecto_reglamento_consejos_consultivos_de_organizaciones_políticas.pdf**

f

249 KB

— **matriz_de_observaciones_y_sugerencias_op.docx**

27 KB

Oficio Nro. CNE-DPN-2020-0046-Of

Tena, 25 de abril de 2020

Asunto: Proyecto de Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

Magister
Ramiro Javier Montoya Chapungal
Director Provincial
MOVIMIENTO POLÍTICO SUMAK YUYAY, LISTA 62
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordiales saludo, me permito comunicar que en cumplimiento a las directrices emitidas en la Sesión Extraordinaria N° 01-PLE-CNE-2020 el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió notificar a las organizaciones políticas con los siguientes documentos:

- Carta de invitación dirigida a las Organizaciones Políticas, suscrita por la Ing. Diana Atamaint, Presidenta del Consejo Nacional Electoral.
- Proyecto de Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.
- Matriz de impacto de observaciones y sugerencias al Proyecto de Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

Una vez que usted haya realizado el análisis pertinente al proyecto de reglamento, deberá ser remitido por este medio hasta el día miércoles 29 de abril de 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Alex Edmundo Mancheno Guevara
DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

Anexos:

- carta_de_invitación_a_ops_presidenta_cne.pdf
- proyecto_reglamento_consejos_consultivos_de_organizaciones_politicas.pdf
- matriz_de_observaciones_y_sugerencias_op.docx

Copia:

Abogada
Karina Lucia Pinto Cevallos
Secretaria General de la Delegación de Napo

Quito D.M., 24 de abril de 2020

Señoras/es
Representantes de las organizaciones políticas
Presente.-

Estimadas/os

El Consejo Nacional Electoral extiende un cordial saludo e invita a las organizaciones políticas legalmente reconocidas en el país a que participen en la elaboración de la reglamentación secundaria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia.

En este sentido, sírvase encontrar adjunto con el presente la propuesta del Reglamento de Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas y la matriz de impacto para la consolidación de observaciones y sugerencias. Una vez realizado el análisis pertinente de la propuesta normativa, la mencionada matriz deberá ser remitida por este medio hasta el día miércoles 29 de abril de 2020.

Atentamente.



Diana Atamaint

Presidenta del Consejo Nacional Electoral del Ecuador

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y que su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos;
- Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, la Función Electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que el artículo 306 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia señala que las organizaciones políticas son un pilar fundamental para construir un estado constitucional de derechos y justicia. Se conducirán conforme a los principios de igualdad, paridad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad; y,
- Que el artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia reconoce el derecho de las Organizaciones Políticas legalmente constituidas a integrar Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas a nivel Nacional y Provincial. Los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas son espacios de diálogo entre las Organizaciones Políticas y el Consejo Nacional Electoral con la finalidad de generar propuestas en materia electoral y participación democrática. El Consejo Nacional Electoral liderará la conformación de estos consejos consultivos de organizaciones políticas;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Finalidad.- Los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas son espacios de diálogo entre las organizaciones políticas y el Consejo Nacional Electoral con la finalidad de generar propuestas en materia electoral y participación democrática.

Las actuaciones de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas son propositivas, no vinculantes en las decisiones que legalmente le corresponden tomar al Consejo Nacional Electoral.

Artículo 2.- Competencia.- El Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, son competentes para dirigir y ejecutar la conformación de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas a nivel Nacional y Provincial.

Artículo 3.- De los objetivos.- El Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas como mecanismo de diálogo del Consejo Nacional Electoral, tendrá los siguientes objetivos:

- a) Aportar en el análisis y formulación de propuestas sobre políticas electorales, relacionadas en los temas a tratarse en cada Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas;
- b) Formular y/o elaborar propuestas que mejoren la ejecución de Procesos Electorales y democracia directa, de responsabilidad del Consejo Nacional Electoral;
- c) Promover la participación con enfoques de interculturalidad, intergeneracionalidad, equidad, paridad de género, movilidad humana y pluralismo; fomentando la participación de las mujeres y jóvenes, así como las demás que considere el Consejo Nacional Electoral.

Artículo 4.- De la integración y niveles de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.- Los Consejos Consultivos Nacionales de Organizaciones Políticas, agrupan a las Organizaciones Políticas con ámbito de acción Nacional y del Exterior legalmente inscritas en el registro permanente de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral.

Los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas Provinciales, agruparán Organizaciones Políticas Provinciales, Cantonales y Parroquiales, legalmente inscritas en el registro permanente de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral.

Indistintamente de su ámbito de acción, las Organizaciones Políticas podrán participar en los Consejos Consultivos de carácter Nacional o Provincial, cuando la temática a tratarse así lo amerite y previa convocatoria de la o el Presidente del Consejo Nacional Electoral y/o la autoridad correspondiente.

CAPÍTULO II DE LA ACREDITACIÓN Y ASISTENCIA

Artículo 5.- De la acreditación.- Las Organizaciones Políticas legalmente reconocidas por el Consejo Nacional Electoral, participarán en los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas por medio de sus representantes legales, quienes en caso de ausencia deberán delegar a su principal y su respectivo suplente quienes deberán ser miembro de la Directiva Nacional o Local, según corresponda en su nivel de gobierno.

La Coordinación Nacional Técnica de Participación Política acreditará a los Representantes Legales o sus delegados y respectivo suplentes, posterior a la



Convocatoria de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas respectivamente.

Artículo 6.- Asistencia.- La Organización Política que decida no asistir al Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas, no perderá ninguno de los derechos ni prerrogativas que la Constitución y las Leyes le otorga.

La Secretaría General y Secretarías Provinciales Electorales respectivamente serán las encargadas de registrar la asistencia en el día lugar y hora que indica la Convocatoria para el Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas correspondiente.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA Y AGENDA PARA LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Artículo 7.- De la aprobación de la convocatoria y agenda para los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.- La convocatoria y agenda para los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas Nacionales y Provinciales será aprobada mediante resolución de la o el Presidente del Consejo Nacional Electoral propuesta por la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política; la coordinación y difusión de la convocatoria estarán a cargo los Coordinadores de los Consejos Consultivos y Secretarios respectivamente de acuerdo a su nivel de gobierno o ámbito de acción.

A la convocatoria se acompañará la agenda con los temas a analizarse en la sesión del Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas liderado por el Consejo Nacional Electoral.

En cada sesión de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas se tratarán únicamente los puntos agendados en la Convocatoria.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 8.- De la dirección y coordinación.- El Consejo Consultivo Nacional de Organizaciones Políticas, lo presidirá y dirigirá la o el Presidente del Consejo Nacional Electoral o su delegado, y estará coordinado por la o el Coordinador/a Nacional Técnico de Participación Política o su delegado.

En el caso de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas Provinciales, serán presididos y dirigidos por las Directoras o Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales o su delegado, y/o el Consejero o Consejera Nacional que esté presente; y, estarán coordinados conjuntamente con la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política o su delegado del nivel de gobierno o ámbito de acción correspondiente.

Artículo 9.- De las funciones de quien presida o dirija el Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas.- Quien dirija o presida el consejo consultivo nacional o provincial tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir el Consejo Consultivo de las Organizaciones Políticas o delegar a quién lo presidirá;
- b) Dirimir y resolver situaciones que sobrevengan en las sesiones de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas;
- c) Dirigir el diálogo, precisando el orden del día y la discusión de los temas agendados por la Presidencia del Consejo Nacional Electoral;
- d) Ejecutar las acciones necesarias para garantizar la efectiva participación de las y los delegados de las Organizaciones Políticas a los Consejos Consultivos, rechazando de plano todo incidente que tienda a retardar la sustanciación dentro de los Consejos Consultivos; y,
- e) Suspender el Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas y determinar su reinstalación de conformidad al presente Reglamento.

Artículo 10.- De las funciones de los coordinadores de los Consejos Consultivos.- Quienes coordinen el Consejo Consultivo, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Coordinar las acciones previas a la realización de las sesiones del Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas en su respectivo nivel de gobierno o ámbito de acción;
- b) Suscribir las comunicaciones del Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas;
- c) Proporcionar a la Secretaría General los listados de las Organizaciones Políticas legalmente registradas y convocadas al Consejo Consultivo.
- d) A petición del Pleno y/o de la o el Presidente del Consejo Nacional Electoral, comparecer en representación del Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas a exponer, explicar o aclarar asuntos de su competencia;
- e) Gestionar en el Plan Operativo Anual (POA), la planificación para la integración y funcionamiento de los Consejos Consultivos Nacionales; en el caso de las Provincias, la o el Director Provincial, gestionará en el POA de su correspondiente jurisdicción;
- f) Informar al Pleno del Consejo Nacional Electoral y/o a la o el Presidente del Consejo Nacional Electoral sobre los temas y actividades desarrolladas en el Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas;
- g) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades encomendadas al Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas, conforme este Reglamento y demás normas aplicables;
- h) Las demás que se le disponga.

Artículo 11.- Ausencia temporal o definitiva de quien presida o dirija los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.- En el caso de ausencia temporal o definitiva de quienes presiden el Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas Nacional y/o Provincial, la o el Presidente del Consejo Nacional Electoral, designará quien lo reemplace durante su ausencia.

Artículo 12.- De las funciones de la Secretaría General y de las Secretarías Provinciales.- La Secretaría General y las Secretarías Provinciales Electorales del Consejo Nacional Electoral, prestarán el apoyo necesario al Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas Nacionales y Provinciales respectivamente; las mismas, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Difundir la convocatoria realizada por la o el Presidente del Consejo Nacional Electoral a nivel Nacional y Provincial respectivamente;
- b) Realizar la gestión documental y publicación física y/o electrónica de la información generada en el Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas;
- c) Llevar el registro de asistencias de las sesiones de los miembros del Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas en coordinación con la o el Coordinador del Consejo Consultivo;
- d) Llevar la información física y digital de la documentación del Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas; y, remitir para custodia de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas en caso de Consejos Consultivos Nacionales; y, a las Direcciones Técnicas de Participación Políticas o contrapartes de Organizaciones Políticas en el caso de Consejos Consultivos Provinciales;
- e) Enviar digitalmente al correo electrónico registrado de las Organizaciones Políticas toda la información y documentación resultante de las sesiones del Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas;
- f) Certificar comunicaciones, documentos y demás productos emitidos por el Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas;
- g) Sistematizar en actas las sesiones de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas;
- h) Ejecutar las acciones necesarias para garantizar la efectiva convocatoria al Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas; y,
- i) Las demás que se le disponga.

Artículo 13.- De la convocatoria.- Los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas Nacionales y Provinciales, se convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral, en cualquier lugar del territorio de la República del Ecuador, previa la autorización de la o el Presidente del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de que la o el Presidente del Consejo Nacional Electoral en su prerrogativa la realice en Período Ordinario.

Artículo 14.- De la publicación y difusión de la convocatoria.- La Convocatoria al Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas será publicada a través de la Portal Web Institucional, y su difusión estará a cargo de la Secretaría General y Secretarías Provinciales del Consejo Nacional Electoral respectivamente, y, así como a través de los medios electrónicos y otros, que considere el Consejo Nacional Electoral; la notificación de la convocatoria y su respectiva agenda será enviada mediante correo electrónico a los Representantes Legales de los Organizaciones Políticas correspondientes en las direcciones registradas.

Artículo 15.- Del acta.- Los puntos analizados por las Organizaciones Políticas en el marco del Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas, deberán constar en el

acta respectiva, que será elaborada y suscrita por la o el Secretario General o por la o el Secretario de la Delegación Provincial Electoral, según sea el caso; y de la cual, será parte integrante el registro de firmas de los asistentes al mismo.

Artículo 16.- De la instalación y reinstalación.- El Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas, se instalará con la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros registrados a la hora convocada, de no existir este quórum, después de una hora se podrá reinstalar con los presentes.

Artículo 17.- De la relación de dependencia.- Las Organizaciones Políticas asistentes al Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas, no tendrán ningún tipo de relación de dependencia o laboral con el Consejo Nacional Electoral..

Disposición general única: En caso de duda en la aplicación de este reglamento, será resuelto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Disposición transitoria: El Consejo Nacional Electoral en razón de la emergencia sanitaria del COVID 19, determinada en el Acuerdo del Ministerio de Salud Pública Nro. 00126-2020, de 12 de marzo de 2020; y, el Decreto Ejecutivo 1017, de 16 de marzo de 2020, con el que se dispuso en su artículo 3: "*SUSPENDER el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. (...)*"; subsecuentemente el inicio de la cuarentena comunitaria obligatoria, con las limitaciones y restricciones en las condiciones manifestadas en el referido decreto; dispone que los Consejos Consultivos con Organizaciones Políticas, pueden desarrollarse de manera virtual, a través de medios electrónicos para el efecto, cumpliendo con lo que establece el presente reglamento, durante la vigencia del estado de excepción.

Disposición derogatoria única: Con la entrada en vigencia del presente Reglamento, queda derogado el Estatuto Sustitutivo al Estatuto de Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, aprobado mediante Resolución de Pleno del Consejo Nacional Electoral Nro. 4-25-8-2015, de 25 de agosto de 2015.

Disposición final: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, y será publicada en el portal web institucional.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a losdías del mes de del año dos mil veinte.-
Lo Certifico.

NOTIFICACIÓN No. 00048

PARA: **PRESIDENTA, VICEPRESIDENTE, CONSEJERA Y
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINACIONES NACIONALES
DIRECCIONES NACIONALES
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES**

DE: Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc
SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 11 de mayo del 2020

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en la sesión extraordinaria de miércoles 6 de mayo de 2020, reinstalada el jueves 7 de mayo de 2020, a través de medios electrónicos, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-2-7-5-2020

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EL PLENO CONSIDERANDO

Que, el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y que su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos;

Que, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, la Función Electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por

- principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que, el artículo 219 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 25 numeral 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que el Consejo Nacional Electoral está facultado para reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;
- Que, el artículo 306 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia señala que las organizaciones políticas son un pilar fundamental para construir un estado constitucional de derechos y justicia. Se conducirán conforme a los principios de igualdad, paridad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;
- Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 21 establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos;
- Que, de acuerdo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo en su artículo 25 señala que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción ni restricciones indebidas, el derecho y oportunidad de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- Que, el artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia reconoce el derecho de las Organizaciones Políticas legalmente constituidas a integrar Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas a nivel Nacional y Provincial. Los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas son espacios de diálogo entre las Organizaciones Políticas y el Consejo Nacional Electoral con la finalidad de generar propuestas en materia electoral y participación democrática. El Consejo Nacional Electoral liderará la conformación de estos consejos consultivos de organizaciones políticas;
- Que, las Organizaciones Políticas son el conjunto organizado de personas asociadas dentro de un partido o movimiento político registrado ante el Consejo Nacional Electoral;
- Que, las Organizaciones Políticas legalmente reconocidas gozan de derechos de conformidad con la Constitución y la Ley, así como de obligaciones sujetas a control social e institucional. Son responsables ante la sociedad y el Estado de sus acciones, las que deberán estar orientadas hacia el bienestar y la realización de los objetivos nacionales;

Que, los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros al tratar este punto del orden del día constan en el acta íntegra de la presente sesión; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Definición de los Consejos Consultivos.- Los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas son la forma institucional que garantiza el derecho de los ciudadanos conformados en Movimientos y Partidos Políticos para participar en espacios de diálogo e intercambio de ideas, y puntos de vista entre las Organizaciones Políticas y el Consejo Nacional Electoral.

Su finalidad es generar propuestas en materia electoral y participación democrática, tales como: propuestas reglamentarias, procesos de participación, acreditaciones y procedimientos electorales, observación de procesos electorales, publicidad, debates, requisitos y, en general, políticas públicas electorales.

Los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas adoptan decisiones no vinculantes para ser consideradas en áreas que son de competencia exclusiva del Consejo Nacional Electoral.

Los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, podrán realizarse presencialmente o por medios electrónicos que para el efecto disponga el Consejo Nacional Electoral.

Artículo 2.- Competencia.- El Consejo Nacional Electoral ejecutará la conformación de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas Nacionales, ejercerá la rectoría y supervisará la conformación de los Consejos Consultivos Provinciales y de la circunscripción especial del exterior.

Artículo 3.- De los Objetivos de los Consejos Consultivos.- Los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas tendrán los siguientes objetivos:

- a) Analizar las políticas públicas electorales;
- b) Consensuar sobre propuestas de organización electoral originadas en el Consejo Nacional Electoral y en las Organizaciones Políticas;
- c) Intercambiar criterios, experiencias y conocimientos prácticos acerca de formas de organización para el cumplimiento de los enfoques de interculturalidad, intergeneracionalidad, equidad, paridad de género,

movilidad humana, y pluralismo. Igualmente para estimular la participación equilibrada de los agrupamientos sociales afectados por la desigualdad en las respectivas jurisdicciones;

- d) Conocer y tratar los resultados de un Sistema de Seguimiento y Evaluación de las decisiones y recomendaciones del Consejo Consultivo anterior; y,
- e) Los demás objetivos previstos en la Ley, reglamentos electorales y resoluciones del Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Artículo 4.- De la Integración y Niveles de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.- Los Consejos Consultivos Nacionales de Organizaciones Políticas, agrupan a las Organizaciones Políticas con ámbito de acción nacional legalmente inscritas en el registro permanente de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral.

Los Consejos Consultivos Provinciales se constituirán en cada provincia, bajo responsabilidad de las Delegaciones Provinciales Electorales, con la participación de Organizaciones Políticas locales y aquellas nacionales que tengan registradas directivas en la jurisdicción provincial.

Los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas de la circunscripción especial del exterior, agrupan a las Organizaciones Políticas con ámbito de acción en el exterior.

Indistintamente de su ámbito de acción, las Organizaciones Políticas podrán participar en los Consejos Consultivos de carácter nacional, provincial y del exterior, cuando la temática a tratarse así lo amerite, previa convocatoria del Consejo Nacional Electoral.

Los Consejos Consultivos Nacionales, Provinciales, y del Exterior estarán conformados además por las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

CAPÍTULO II DE LA ACREDITACIÓN

Artículo 5.- De la acreditación.- Las Organizaciones Políticas legalmente reconocidas por el Consejo Nacional Electoral participarán en los Consejos Consultivos por medio de sus Representantes Legales, quienes en caso de ausencia deberán designar a un miembro de la directiva, como delegado principal y su respectivo suplente, respectivamente, ante el Consejo Nacional Electoral o la respectiva Delegación Provincial Electoral.

La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral acreditará a los Representantes Legales o sus delegados y respectivos suplentes, posterior a la Convocatoria de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas respectivamente.

CAPÍTULO III

DE LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Artículo 6.- De la aprobación de la convocatoria y agenda para los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.- La convocatoria y la propuesta de agenda para los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales, provinciales y del exterior, serán aprobadas mediante resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral.

La convocatoria contendrá al menos lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de emisión de la convocatoria;
- b) Lugar, fecha y hora de la sesión del Consejo Consultivo;
- c) Orden del día a ser tratado; y,
- d) Firma de la o el Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

A la convocatoria se acompañará la propuesta de agenda de la sesión del Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas.

Previo al tratamiento de los puntos del orden del día establecidos en la convocatoria, se brindará un espacio de diálogo a fin de que las organizaciones políticas participantes tengan la oportunidad de proponer sugerencias u observaciones a la propuesta de agenda y mediante consensos de los asistentes a la sesión del Consejo Consultivo, puedan ser incluidos para el desarrollo de la sesión.

El tiempo de duración de ese espacio será determinado por quien dirija la sesión, con el fin de no retardar el desarrollo de la misma, de no presentarse propuestas o no se llegare a consensos en ese periodo, se procederá con el tratamiento de los puntos del orden del día establecidos en la convocatoria.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- De la dirección de las sesiones de los Consejos Consultivos.- Las sesiones de los Consejos Consultivos Nacionales de Organizaciones Políticas, lo presidirá y dirigirá la o el Presidente del Consejo Nacional Electoral.

En caso de ausencia temporal o definitiva de quien presida la sesión del Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas nacional, asumirá la dirección de la sesión el Vicepresidente o en su defecto uno de los consejeros que se encuentre presente.

En el caso de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas Provinciales, serán presididos y dirigidos por la o el Director de las



Delegaciones Provinciales Electorales, de encontrarse un Consejero o Consejera del Consejo Nacional Electoral será este quien lo presida y dirija.

A falta de quien presida las sesiones de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas Provinciales, la o el Presidente del Consejo Nacional Electoral designará un delegado.

Artículo 8.- De las funciones de quien dirija las sesiones de los Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas.- Quien dirija la sesión del Consejo Consultivo nacional, provincial y del exterior tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Dirigir las sesiones de los Consejos Consultivos;
- b) Promover la formación de consensos y resolver los disensos;
- c) Conducir el diálogo y ejecutar las acciones necesarias para garantizar la efectiva participación de las y los delegados de las Organizaciones Políticas a los Consejos Consultivos, rechazando todo incidente que tienda a retardar la sustanciación de las sesiones;
- d) Planificar y ejecutar las acciones necesarias para garantizar la participación de sus integrantes;
- e) Suspender la sesión y determinar su reinstalación con lugar, fecha, hora y agenda; y,
- f) Clausurar las sesiones de Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, una vez que la Secretaría haya verificado el tratamiento de todos los puntos agendados en la convocatoria.

Artículo 9.- De las funciones de los coordinadores de los Consejos Consultivos.- El Coordinador del Consejo Consultivo Nacional será la o el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política del Consejo Nacional Electoral o su delegado.

En caso de los Consejos Consultivos Provinciales el Coordinador será la o el Director Técnico Provincial o el Responsable de la Unidad Técnica Provincial de Participación Política o su delegado de la jurisdicción correspondiente.

Quienes tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Coordinar las acciones logísticas necesarias para la realización de las sesiones;
- b) Garantizar la entrega de comunicaciones, anexos, instructivos y demás información necesaria para las sesiones;
- c) Elaborar un informe y relatoría sobre los temas y actividades desarrolladas en la sesión del Consejo Consultivo y poner en conocimiento de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, y de las y los Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales;

- d) Proporcionar a la Secretaría General los listados de las Organizaciones Políticas legalmente registradas y de sus representante legales o delegados al Consejo Consultivo;
- e) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades encomendadas al Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas, conforme este Reglamento y demás normas aplicables; y,
- f) Las demás que se le disponga.

Se deberá gestionar en el Plan Operativo respectivo y la planificación para la integración y funcionamiento de los Consejos Consultivos nacionales y provinciales, según corresponda.

Artículo 10.- De las funciones de la Secretaría General y de las Secretarías Provinciales de los Consejos Consultivos.-

La o el Secretario General del Consejo Nacional Electoral será quien realice las funciones de la o el Secretario de la sesión del Consejo Consultivo Nacional de Organizaciones Políticas.

Las y los Secretarios de las Delegaciones Provinciales Electorales serán quienes realicen las funciones de la o el Secretario de la sesión del Consejo Consultivo provincial de Organizaciones Políticas.

Quienes tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Ejecutar las acciones y formalidades necesarias para las convocatorias a nivel nacional y provincial respectivamente;
- b) Realizar la gestión documental y publicación física y/o electrónica de la información generada en el Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas;
- c) Llevar el registro de asistencias de las reuniones de los miembros del Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas;
- d) Llevar la documentación física y digital del Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas;
- e) Enviar la información y documentación física y/o digital resultante de las reuniones del Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas a los correos electrónicos registrados de los representantes legales de las Organizaciones Políticas;
- f) Certificar los documentos y demás productos emitidos por los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas;
- g) Sistematizar en actas las sesiones de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas y coordinar las acciones para su publicación en el portal web institucional; y,
- h) Las demás que se le disponga

Artículo 11.- De la convocatoria.- Los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales y provinciales, se convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral, en cualquier lugar del territorio de la República del Ecuador o a través de medios electrónicos, por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de que se lo realice en período ordinario.

La convocatoria se realizará con al menos cinco días plazo de anticipación a la fecha de la ejecución de los Consejos Consultivos.

Artículo 12.- De la publicación y difusión de la convocatoria.- La convocatoria al Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas será publicada a través del portal web institucional, y su difusión estará a cargo de la Secretaría General y Secretarías Provinciales del Consejo Nacional Electoral respectivamente; y, así como a través de los medios electrónicos y otros que considere el Consejo Nacional Electoral.

La notificación de la convocatoria y su respectiva propuesta de agenda será enviada mediante correo electrónico a los representantes legales de las Organizaciones Políticas correspondientes en las direcciones registradas.

Artículo 13.- Del acta, actuaciones y seguimiento de los Consejos Consultivos.- Los puntos analizados por las organizaciones políticas en el marco del Consejo Consultivo correspondiente, deberán constar en el acta respectiva, que será elaborada y suscrita por la o el Secretario General o por la o el Secretario de la Delegación Provincial Electoral del Consejo Nacional Electoral, según sea el caso; y de la cual, será parte integrante el registro de firmas de los asistentes.

Las actas y actuaciones desarrolladas en las sesiones de los Consejos Consultivos serán de acceso público y estarán disponibles en el portal web institucional del Consejo Nacional Electoral, de conformidad al principio de publicidad.

Artículo 14.- De la instalación y reinstalación.- El Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas, se instalará con la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros registrados a la hora convocada, de no existir este quórum, después de una hora se podrá instalar con los que se encuentren presentes.

En caso de suspensión de la sesión por quien preside y dirige el Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas, deberá notificar el día, lugar, y hora de su reinstalación sin que sea necesario la emisión de una nueva convocatoria o agenda.

Artículo 15.- De la relación de dependencia.- Las organizaciones políticas asistentes al Consejo Consultivo de organizaciones políticas, no tendrán ningún tipo de relación de dependencia con el Consejo Nacional Electoral.

Artículo 16.- De los gastos.- El Consejo Nacional Electoral será el encargado de la organización de los Consejos Consultivos de organizaciones políticas de conformidad a la planificación operativa previamente realizada. Los gastos en los que incurran las organizaciones políticas que asistan a los Consejos Consultivos correrán bajo su responsabilidad.

Disposiciones Generales

Disposición General Primera: En caso de duda en la aplicación de este reglamento, será resuelto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Disposición General Segunda: Los Consejos Consultivos que se realicen con las organizaciones políticas de la circunscripción especial del Exterior, deberán realizarse a través de los medios que el Consejo Nacional Electoral establezca para el efecto, tales como medios telemáticos y electrónicos para su desarrollo.

En la convocatoria de los Consejos Consultivos de la circunscripción especial del Exterior, el Pleno del Consejo Nacional Electoral determinará su organización y funcionamiento en lo que corresponda, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.

Disposición Transitoria Única: La primera convocatoria a los Consejos Consultivos para el proceso electoral de las Elecciones Generales 2021, se realizará a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y hasta un plazo de sesenta días después de la declaratoria de suspensión de la emergencia sanitaria.

Disposición derogatoria única: Con la entrada en vigencia del presente Reglamento, queda derogado el Estatuto Sustitutivo al Estatuto de Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, aprobado mediante Resolución de Pleno del Consejo Nacional Electoral Nro. PLE-CNE-4-25-8-2015, de 25 de agosto de 2015.

Disposición final: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, y será publicada en el portal web institucional del Consejo Nacional Electoral.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte.- Lo Certifico.

Atentamente,



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



